

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondo
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Esp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Jueves 25 de Enero de 1962

Núm. 20

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 18 de Enero de 1962 por la que se fija el horario de los espectáculos y establecimientos públicos.

Excelentísimos señores:

Examinadas las diversas exposiciones elevadas a los Gobernadores civiles en solicitud de excepción de los límites de horario establecidos en la Orden acordada en Consejo de Ministros de 19 de Abril de 1961 para los espectáculos, fiestas y determinados establecimientos públicos, y después de ponderar debidamente las razones que como fundamento de la petición se contienen en los respectivos escritos,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo tercero de dicha Orden, ha tenido a bien disponer:

1. Los espectáculos y fiestas terminarán y los establecimientos públicos cerrarán a las horas siguientes:

a) Los cinematógrafos, Octubre a Mayo, a las veinticuatro horas; Junio a Septiembre, a las cero horas treinta minutos.

b) Los teatros, Octubre a Mayo, a las cero horas quince minutos; Junio a Septiembre, a las cero horas cuarenta y cinco minutos, salvo los que cultiven el género lírico o gran espectáculo, que podrán prorrogar en quince minutos los topes anteriormente señalados.

c) Los circos y frontones, Octubre a Mayo, a las cero horas treinta minutos; Junio a Septiembre, a la una hora.

d) Los espectáculos al aire libre, durante los meses de Junio a Septiembre, a la una hora.

e) Las verbenas, kermeses y fiestas populares análogas, a la una hora treinta minutos.

f) Los restaurantes, cafés, cafeterías, bares y establecimientos similares, Octubre a Mayo, a la una hora treinta minutos; Junio a Septiembre, a las dos horas.

g) Las tabernas, a las veinticuatro horas.

El Director general de Seguridad y los Gobernadores civiles podrán autorizar, a solicitud de los interesados, la prórroga máxima de media hora de la hora de cierre de los teatros, cines, circos y frontones los días de estreno, presentación de primeras figuras, beneficios u homenajes, competiciones extraordinarias y en otros casos semejantes.

Asimismo podrán fijar discrecionalmente, con ocasión de las fiestas locales de carácter tradicional, la hora de terminación de las actividades que se indican en el número primero.

2. El Director general de Seguridad, los Gobernadores civiles y los

Jefes superiores de Policía velarán por el cumplimiento de los horarios que por esta Orden se establecen, y en caso de infracción podrán imponer las sanciones que dentro de los límites legalmente establecidos estimen pertinentes.

3. Todo ello se entiende sin perjuicio de las facultades que a la Dirección General de Seguridad tienen conferidas para señalar el horario de espectáculos o locales públicos no citados expresamente en la presente disposición.

La presente Orden entrará en vigor, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en la noche del día 8 al 9 del próximo mes de Febrero.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de Enero de 1962.

ALONSO VEGA

Excmos. Sres. Directores generales de Seguridad, Policía interior y Gobernadores civiles.

Inserta en el «B. O. del Estado, Gaceta de Madrid», número 18, de 20 de Enero de 1962.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Circular sobre Peste Porcina Africana

Transcurrido el plazo mínimo de tres meses señalado por la Dirección General de Ganadería, sin presentarse anomalía en el ganado porcino de esta provincia, sujeto a especiales medidas por la aparición de la Peste Porcina Africana, y previa autorización de aquel Centro Superior directivo en escrito de 15 del corriente, se restablecen las Ferias y Mercados de esta provincia para el ganado de cerda que habían sido suspendidas en Circular de mi Autoridad de 10 de Octubre pasado, volviendo así a la completa normalidad en el comercio Pecuario.

Queda, pues, anulado cuanto se ordenaba en la referida Circular respecto a inmovilización del ganado porcino y celebración de Ferias y Mercados. No obstante, con objeto de dejar atendida cualquier eventualidad, cumpliendo lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias y órdenes expresas de la misma Dirección General de Ganadería, se hace preciso recordar:

1.º Queda prohibida la repoblación de cohiqueras en las que se dieron casos de peste porcina africana.

2.º Subsiste la prohibición de criar cerdos en vertederos de basuras o el aprovechamiento de restos de comidas sin previa cocción de los mismos.

3.º Los vehículos dedicados al transporte de animales vivos, deberán ser inexcusablemente desinfectados siempre que rindan viaje o acudan a Ferias y Mercados.

4.º Todas las reses porcinas que hayan de ser objeto de comercio, deberán cumplir para salir de sus términos Municipales, los siguientes requisitos:

a) Guía de Origen y Sanidad, una para cada ganadero, en la que el Veterinario Titular que la extiende hará constar que en los veinte días precedentes no se ha observado anomalía sanitaria alguna.

b) Inmunización contra la Peste Porcina Clásica en la forma prevista en las Circulares 313 y 318 de la Dirección General de Ganadería.

5.º Vigente la prohibición de «venta ambulante» de ganado porcino, toda expedición transportada en un mismo vehículo irá necesariamente conducida a un solo punto de destino, presentando la documentación sanitaria al Veterinario Titular del mismo, quien la refrendará para sí, para librar posteriormente una

nueva Guía de Origen y Sanidad hacia otro nuevo punto de destino, completando de esta manera un necesario y efectivo control del movimiento de esta especie pecuaria.

6.º Se autoriza asimismo la entrada y salida de la provincia de toda clase de cerdos cuyas expediciones irán acompañadas de la llamada Guía Interprovincial.

Una vez más ha de recordarse a los propietarios de ganado la obligación de comunicar a las Autoridades locales y Veterinarios Titulares la menor anomalía que observen en el mismo.

Los señores Alcaldes, Veterinarios Titulares, Guardia Civil y demás Autoridades dependientes de la mía velarán por el más estricto cumplimiento de lo que por la presente Circular se ordena, denunciando a los infractores para la aplicación de las sanciones que procedan y esperando de todos, particularmente de los ganaderos, la mejor colaboración para mantener eficazmente el buen estado sanitario logrado.

León, 22 de Enero de 1962.

El Gobernador Civil,

268 Antonio Alvarez Rementería

Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Félix de Miguel y Quincoces, Recaudador de Contribuciones en la Zona de La Bañeza.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos al Servicio Nacional del Trigo, se ha dictado con fecha 18 de Enero de 1962, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz de Laguna de Negrillos, se celebrará el día 20 de Marzo de 1962, a las diez horas de su mañana.

Deudor: D. Antonio González del Canto

Radican las fincas en el término de Cabañeros (Laguna de Negrillos).

Finca urbana (palomar), en el extrarradio del pueblo de Cabañeros, que linda: Norte, Senda del Canal; Sur, Rufino Pozuelo; Este, Gumerindo Cristiano, y Oeste, herederos de Daniela Pozuelo.—El que figura con un líquido imponible de 32,00 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación suple-

toria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Servicio Nacional del Trigo.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal débito, recargos y costas del procedimiento.

En La Bañeza, a 19 de Enero de 1962.—El Recaudador, Félix de Miguel y Quincoces.—V.º B.º: El Jefe del Servicio (ilegible). 260

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

E 531

NOTA ANUNCIO

ELECTRICIDAD

Don Juan José Ordóñez Ferrer, apoderado de «Electrolisis del cobre, S. A.», domiciliado en Madrid, calle Zurbano, número 100, solicita autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 13.200 voltios de tensión para servicio de la mina «La Divina Providencia», en Villanueva de Pontedo (Cármenes).

Dicha línea partirá del ramal de la red a 13.200 voltios propiedad de León Industrial, S. A., en las proximidades de Cármenes y terminará en las instalaciones de la referida mina. Constará de siete alineaciones rectas con una longitud total de 4,161 Km. y cruzará la carretera de Villamanín a la de La Vecilla a Collanzo, Km. 8 Hm. 4, Camino rural, arroyo y los montes públicos núme-

ros 639 (Cármenes), 641 (Pontedo) y 645 (Villanueva de Pontedo), y línea telefónica.

No solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre terrenos particulares, por haber llegado a un acuerdo con los propietarios.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, ante la Alcaldía de Cármenes, o en esta Jefatura, donde estará de manifiesto al público la instancia y proyecto en los días y horas hábiles de oficina. León, 12 de Enero de 1962.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 92.—128,65 ptas.

ANUNCIO OFICIAL

Por D. Pedro de Elejabeitia, Contratista, S.A., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de riego asfáltico, Itinerario R-VI, Tramos 339/344, 370/372; 373/374; 381/383, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Brazuelo, Bembibre y Congosto, términos municipales afectados, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, advirtiéndose que éste es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de Marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

León, 30 de Diciembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, José María González del Valle.

Núm 84—133,90 ptas.

OBRA SINDICAL «COLONIZACION»

La Obra Sindical «Colinazación», en representación del Grupo Sindical número 598 de Sésamo (León), anuncia concurso-subasta para obras de mejora y regadío.

El presupuesto de ejecución por contrata es de UN MILLON VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESETAS con VEINTIDOS CENTIMOS (1.023.193,22 ptas.).

El Pliego de Condiciones y Proyecto, estarán a disposición de los licitadores en la Delegación Provincial de Sindicatos de León y en la Obra Sindical «Colonización», Paseo del Prado 18, Madrid, planta 13.

Los que concurren a este concurso, presentarán sus propuestas antes de las doce horas del día en que se cumplan los quince naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Verificándose la apertura de pliegos a las doce horas del mismo día.

La fianza provisional es de VEINTE MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y TRES PESETAS con OCHENTA Y SEIS CENTIMOS, (20.463,86), que depositarán en la Caja de la Delegación Provincial de Sindicatos de León.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 18 de Enero de 1962.—El Jefe Nacional de la Obra, P. A., El Secretario general, Manuel Garro

MODELO DE PROPOSICIÓN

Obras de mejora y puesta en riego en el término municipal de Sésamo (León) para el Grupo Sindical de Colonización número 598

La Entidad Constructora y en su nombre D. vecino de con domicilio en enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la construcción de las obras arriba mencionadas se compromete a la ejecución de las mismas con sujeción a lo dispuesto en el proyecto y en el Pliego de Condiciones Particulares, Económicas y Jurídicas aprobadas para estas obras con la baja del (letra y cifra) tanto por ciento sobre el presupuesto de ejecución por contrata que figura en el citado Pliego de Condiciones, comprometiéndose asimismo a terminar las obras en los plazos que en el repetido pliego se indican.

León de de 1962.

Sr. Jefe del Grupo Sindical de Colonización n.º 598 de Sésamo (León).

Núm. 99.—170,65 ptas.

Administración municipal

Ignorándose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1962 que al final se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la respectiva Casa Consistorial, a los actos de Rectificación del alistamiento, Cierre definitivo del mismo y Clasificación y declaración de soldados, que habrán de tener lugar los días 28 de Enero, 11 y 18 de Febrero, respectivamente; advirtiéndoles que de no verificarlo, por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándose los perjuicios a que hubiere lugar:

- Astorga
 - Luis Miguel Tino Ponso, hijo de Manuel y María. 228
- Valderrueda
 - Aurelio Pozo Alonso, hijo de Aurelio y Elvira. 227
- Villademor de la Vega
 - Angel García Fernández, hijo de Félix y de Ursula. 229
- San Andrés del Rabanado
 - Andrés Barreiro Hompanera, hijo de Manuel y Sinorina.
 - José Ramos Alonso, de Claudio y Margarita.
 - Manuel Rodríguez Fidalgo, de Rodolfo y Pilar.
 - Eugenio Vergara Fernández, de Eugenio y Pilar. 230
- Valderrey
 - Vicente Pla y González, hijo de Vicente y Manuela. 232
- Benavides
 - Bonifacio Oblanca Alvarez, hijo de Julián y Agustina. 235
- Folgosos de la Ribera
 - Rogelio García Núñez, hijo de Nicopor y Clotilde.
 - Francisco-Juan Trabajo Fernández, de Luis y Asunción. 234
- Sahagún
 - Gil Ahijado, Luis, hijo de Miguel y Vicenta. 248
- Villafer
 - Emilio Jiménez Iglesias, hijo de Juan y de Emilia. 251
- Laguna de Negrillos
 - Arnoriaga Martínez, Miguel, hijo de Miguel y Mercedes.
 - López González, Francisco, de Marcelo y Celestina. 252
- Villaturiel
 - Saturnino Cobos Pardo, hijo de Nicolás y Amor. 254
- Gordoncillo
 - Ramón Alvarez Jiménez, hijo de Nicolás y Teresa. 274

Castrocontrigo

Manuel Villarino Alonso, hijo de Antonio y Pilar.

Ramón Herrero Virosta, de Luis e Isabel. 276

La Vega de Almanza

Diez Marcos, Miguel, hijo de Jesús y Josefa.

Fernández Diez, Hipólito, de Germán y Gregoria.

Solana Pérez, José, de José y Josefa. 277

Villaquejada

Segismundo de la Fuente Saludes, hijo de Prudencio y Modesta. 278

Administración de justicia**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Juez de Paz de Bembibre.

Fiscal de Paz de Bembibre.

Juez de Paz sustituto de Bembibre.

Fiscal de Paz sustituto de Bembibre.

Juez de Paz de Vega de Espinareda.

Fiscal de Paz de Vega de Espinareda.

Juez de Paz sustituto de Vega de Espinareda.

Fiscal de Paz sustituto de Vega de Espinareda.

Juez Comarcal sustituto de Riaño.

Juez de Paz de Villanazar de Valverde.

Juez de Paz de Galleguillos de Campos.

Juez de Paz de Rioseco de Tapia.

Fiscal de Paz de Palacios del Sil.

Fiscal de Paz sustituto de Quintana y Congosto.

Fiscal de Paz sustituto de Pajares de los Oteros.

Fiscal de Paz sustituto de Castrillo de los Polvazares.

Valladolid, 16 de Enero de 1962.—

El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz Presa.—V.º B.º: El Presidente, Cándido Conde Pumpido. 194

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 269 de 1961,

por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diecisiete del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, a las cuatro quince horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle de Roa de la Vega, núm. 16, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa hasta cien pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José López Fernández, mayor de edad, casado, domiciliado en Ordoño II, 25, 4.º derecha, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, P. H., E. Román. 263

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEON

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, que en esta Magistratura se siguen con el núm. 1 de 1960—Autos n.º 876 877 de 1959—, a instancia de D. Angel Alonso Suárez y otro, contra D. Antonio de Amilivia y Zubillaga, por el concepto de salarios, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.º Cinco vagonetas de mina con caja de madera y rodamientos de hierro, para vía de 0,60, que se encuentra en la mina «La Plata», sita en Torre del Bierzo, valorados en 12.000 pesetas.

Por ser esta la tercera subasta que se anuncia, se celebrará sin sujeción a tipo y en la forma que establece el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día diez de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán de-

positar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a diez y nueve de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Francisco José Salamanca.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricado.

242 Núm. 93.—120,75 pts.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura se siguen con el número 5 de 1960—Autos número 823 de 1959—, a instancia de D. Angel Gutiérrez Morán y 28 más, contra D. Antonio de Amilivia y Zubillaga, por el concepto de salarios, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.º Un lavadero de carbón con todas sus instalaciones y en perfecto estado de funcionamiento, instalado en la mina «La Plata», sita en Torre del Bierzo, compuesto, entre otros accesorios y elementos, de seis motores eléctricos de distintas potencias, con seis Reter, cribas, tuberías, etc., instalado sobre un tejado o tendejón, en lugar conocido por «El Fornillo», valorado en 140.000 pesetas.

2.º Un grupo moto-bomba de veinticinco H. P., destinado para proveer de agua al lavadero anterior, con tubería de 3 pulgadas y de unos doscientos metros de extensión; valorado en 11.000 pesetas.

Por ser la tercera subasta que se anuncia, ésta se llevará a efecto sin sujeción a tipo, y en la forma que establece el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día diez de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a diez y nueve de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricados.

241 Núm. 94—157,50 pts.